

## **Recurso de Apelación 63/2022**

**Recurrente:** AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON  
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

**Recurrido:**  
PROCURADOR D./Dña.

### **DECRETO N° 54/2022**

**LETRADA Dña.**

En Madrid, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

#### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO Y UNICO.-** Interpuesto recurso de apelación por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, contra la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Madrid, y personadas las partes, se les dio traslado para alegaciones sobre los efectos en el presente recurso de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad declarados por la STC de 26 de octubre, habiéndose presentado escrito por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON solicitando se le tenga por desistido en el recurso interpuesto.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** El artículo 74.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa (LJCA), establece que desistido un recurso de apelación o de casación, el Letrado de la Admón. de Justicia sin más trámites declarará terminado el procedimiento por decreto, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia

En consecuencia, habiendo desistido la parte apelante del recurso interpuesto, procede declarar terminado el presente procedimiento.



**ACUERDO: TENER por DESISTIDO al AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON**, del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia , dictada en el Procedimiento Ordinario por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Madrid; procédase al archivo del presente recurso y a la devolución de las actuaciones recibidas al organismo de procedencia, con testimonio de la presente resolución.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº , especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº y se consignará el número de cuenta-expediente en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto de desistimiento Recurso de